



DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO



NOMBRAMIENTO

Número 2.438/1965, por el que se nombra Capitán General de la segunda Región Militar al Teniente General don Manuel Maroto González.

A propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco,

Vengo en nombrar Capitán General de la segunda Región Militar al Teniente General don Manuel Maroto González, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILÓ MENÉNDEZ TOLOSA

(Del «B. O. del Estado» núm. 205, de 1965.)

ORDENES

Subsecretaría



POLICIA ARMADA

Recompensas

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el brigada del Cuerpo de la Policía Armada don Esteban Cogolludo Bermúdez, número 1 de la XXIII promoción del curso de aptitud para el ascenso a teniente, desarrollado en la Academia Especial de dicho Cuerpo, se le concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, de primera clase, con distintivo blanco, como premio a su destacada actuación y estímulo de los demás.

Madrid, 27 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Estado Mayor Central del Ejército



ESTADO MAYOR

Destinos

Como ampliación a la Orden de 24 de marzo de 1965 (D. O. núm. 71), por la que se nombraba al coronel de Infantería, diplomado de Estado Mayor, don Luis Serena Guiscafre, agregado Militar Naval y Aéreo a las Embajadas de España en Ankara y Teherán, el ministro de Asuntos Exteriores ha tenido a bien designarle para dicho cargo en la Embajada de España en Karachi, con residencia en la primera capital citada.

Madrid, 26 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Dirección General de Reclutamiento y Personal



CASA MILITAR DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO Y GENERALISIMO DE LOS EJERCITOS

Regimiento de la Guardia

Gratificación de permanencia
en el servicio

Por aplicación del Decreto de 24 de febrero de 1962 (D. O. núm. 57) y Orden de 28 de mayo del mismo año (D. O. núm. 122), se concede la gratificación de permanencia en el servicio, en la cuantía que se cita, al personal de tropa del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos que a continuación se relaciona:

GRATIFICACION DE 2.400 PESETAS ANUALES. A PERCIBIR DESDE 1 DE JULIO DE 1965

Guardia de segunda D. Francisco Gómez Díaz.

GRATIFICACION DE 4.000 PESETAS ANUALES. A PERCIBIR DESDE LAS FECHAS QUE SE INDICAN

A partir de 1 de agosto de 1965

Cabo D. José Méndez Carpintero.
Otro, D. Antonio Vela Ruz.
Guardia de primera D. Ricardo Hererras Alonso.
Guardia de segunda D. Manuel Gutiérrez Pueyo.

A partir de 1 de septiembre de 1965

Cabo D. José Martínez Sánchez.
Madrid, 25 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ



INFANTERIA

Situaciones - Ayudantes

Por haber pasado al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo» el Teniente General D. Rafael Cavanillas Prósper, cesa en el cargo de ayudante de campo el teniente coronel de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Fernando Delgado Rioja, que desempeñaba dicho cometido en la anterior situación y destino del citado Teniente General, quedando a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 25 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada de Infantería, diplomado de Estado Mayor, D. Salvador Bañuls Navarro, Jefe de la Escuela de Estado Mayor (Escuela Superior del Ejército), el comandante de igual Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Jorge Velarde Cafiuelo, que desempeñaba dicho cometido en el anterior destino del citado General, quedando a mis órdenes en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla.

Madrid, 25 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General de Brigada de Caballería, en situación de reserva, don Luis Cabanas Vallés, Vocal del Consejo Superior de Acción Social, el comandante de Infantería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Luis Gallardo Esteban, quedando

do a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.
Madrid, 25 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De provisión normal.

De jefes y oficiales de Infantería de la Escala activa. Grupo de «Mando de Armas», existentes en las Unidades que se indican:

En el Regimiento de Infantería Tenerife núm. 29.—Una de comandante, cinco de capitán y dos de teniente.

En la Capitanía General de Canarias (Compañía de Destino).—Una de capitán.

No podrán solicitar estas vacantes aquellos a quienes les corresponda cambio de situación antes de un año o tengan en el Escalafón de su empleo (Escalilla de 1965) un número de orden anterior a los que a continuación se indican:

Comandante, 112; capitán, 136; teniente, 209.

Se exceptúan los incluidos en el apartado 3.º, artículo 5.º, de la Orden de 20 de octubre de 1961 (D. O. número 241).

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL. Madrid, 27 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

De provisión normal.

Una de capitán y cinco de teniente auxiliar de Infantería, existentes en el Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

No podrán solicitar estas vacantes aquellos a quienes les corresponda cambio de situación antes de un año.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL. Madrid, 27 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

De provisión normal.

Para subtenientes o brigadas y sargentos primeros o sargentos.

En el Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.—Una de brigada y seis de sargento.

No podrán solicitar estas vacantes aquellos a quienes corresponda cambio de situación antes de un año.

Las papeletas se remitirán a este Ministerio con arreglo a lo determinado en el artículo 20 de la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148), dentro del plazo de quince días há-

biles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 27 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ



CABALLERIA

Ascensos

Para cumplimentar lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1965 (DIARIO OFICIAL núm. 163), y una vez cumplido el trámite que determina la Norma segunda de la Orden de este Ministerio de 9 de agosto de 1965 (DIARIO OFICIAL núm. 179), se asciende a los empleos que se cita, Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», con la antigüedad que a cada uno se señala, a los jefes y oficiales de Caballería de la citada Escala y Grupo que a continuación se relacionan, los que quedan a mis órdenes en las Regiones Militares y plazas que también se indican:

A coronel

Teniente coronel de Caballería don Emilio Moreno Catalina, con antigüedad de 22 de julio de 1965, a mis órdenes en la 5.ª Región Militar, Zaragoza, continuando en igual situación.

Otro, D. Emilio Colomer Hernández, con antigüedad de 22 de julio de 1965, de la Capitanía General de la 2.ª Región Militar, en la misma Región Militar, plaza de Sevilla.

Otro, D. Fernando Sáenz de Santamaría Prado, con antigüedad de 25 de julio de 1965, a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, Alcalá de Henares (Madrid), continuando en igual situación.

A capitán

Teniente de Caballería D. Eulogio Martínez Marín, a mis órdenes en la 7.ª Región Militar, Valladolid, con antigüedad de 22 de julio, continuando en igual situación.

Madrid, 24 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 31 de julio de 1965 (D. O. núm. 174), se destina, con carácter voluntario, al Depósito de Reserva y Boma de Jerez a los comandantes de Caballería (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», que a continuación se relacionan:

Don José Clavijo Vidal, del Centro de Instrucción de Reclutas núm. 16.
Don Enrique León López, a mis

órdenes en la 9.ª Región Militar, Baeza (Jaén).

Madrid, 24 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Situaciones = Ayudantes

Cesa en el cargo de ayudante de campo del Teniente General D. Enrique de Inclán Bolado, Capitán General de la 5.ª Región Militar, el comandante de Caballería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. José de Travecedo y Martínez de las Rivas, que desempeñaba dicho cometido en el anterior empleo y destino del citado Teniente General, quedando a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 25 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de teniente de Caballería, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», cuadro eventual, existente en la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara (segunda convocatoria).

Los destinados con carácter voluntario vendrán obligados a ocupar estos destinos durante dos años.

No podrán solicitarla aquellos que por corresponderles cambio de situación no puedan servir este destino durante un plazo mínimo de dos años.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), e informe del jefe de Cuerpo en el que se hará constar si los interesados reúnen las condiciones físicas, psíquicas y morales para ocupar dicha vacante, a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 25 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ



ARTILLERIA

Reemplazo

Pasa a la situación de reemplazo por enfermo, con residencia en la 7.ª Región Militar, plaza de Oviedo, a partir del 21 de agosto de 1965, el comandante de Artillería, Escala complementaria, D. Gerardo Fraile Alarcón, de la Capitánía General de la 8.ª Región Militar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 11 de las Instrucciones aprobadas por

Orden de 17 de julio de 1956 (DIARIO OFICIAL núm. 162) y en las condiciones que previene el apartado b) del artículo 5.º de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72).

Madrid, 25 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Situaciones = Ayudantes

Cesa en el cargo de ayudante de campo del General Subinspector del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento), en situación de reserva, D. Fernando Ruiz Feigenspan, el comandante de Artillería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Francisco Cabezuelo Holgado, que desempeñaba dicho cometido en el anterior destino y situación del citado General Subinspector, quedando a mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid.

Madrid, 25 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Cuerpo de Suboficiales Especialistas del Ejército de Tierra

Prórroga de edad

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30), se concede prórroga de edad para el retiro a los suboficiales especialistas que a continuación se relacionan:

Subteniente especialista mecánico ajustador de armas D. Evaristo Casero Moro, de la Unidad de Automóviles de la División de Montaña «Teruel» núm. 51, hasta los sesenta y cuatro años.

Otro, D. José Hebra Herrera, del Parque de Artillería de Melilla, hasta los sesenta y tres años.

Otro, D. Francisco Rueda Buzón, de la Empresa Nacional «Santa Bárbara» de Industrias Militares, S. A. (Pirotecnia de Sevilla), hasta los sesenta y un años.

Sargento primero especialista mecánico ajustador de armas D. Justiniano Abad López, del Regimiento de Artillería Antiaérea núm. 71, hasta los cincuenta y ocho años.

Otro, D. Manuel Mercado Paneque, del Regimiento de Artillería núm. 30, hasta los cincuenta y siete años.

Otro, D. Francisco López Escudier, del Tercio Gran Capitán, 1 de La Legión, hasta los cincuenta y siete años.

Otro, D. Antonio Solar Rodríguez, del Regimiento de Infantería Melilla número 52, hasta los cincuenta y siete años.

Subteniente especialista mecánico automovilista montador electricista don Aurelio Vicario Martínez, del Regimiento de Transmisiones para Ejército, hasta los sesenta y dos años.

Madrid, 24 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 24 de agosto de 1965, el subteniente especialista mecánico ajustador de armas D. Matías Pajares Salas, con destino en el Regimiento Mixto de Artillería núm. 9, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 24 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Ascensos

Por existir vacante y reunir las condiciones que determina la Ley de 26 de diciembre de 1957 (D. O. número 293) y Ordenes de 3 de enero de 1958 (D. O. núm. 30) y 26 de febrero del mismo año (D. O. núm. 50), se asciende al empleo de brigada especialista mecánico ajustador de armas, con antigüedad de 24 de agosto de 1965, al sargento primero especialista mecánico ajustador de armas D. Manuel Flores Yus, del Regimiento de Artillería núm. 20, continuando en su actual destino.

Madrid, 24 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ



INGENIEROS

Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 2.ª Región Militar, plaza de Sevilla, en las condiciones señaladas en el artículo cuarto de la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), al teniente coronel de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Fermín Casado Cepeda, de ayudante de campo del Teniente General D. Alfredo Galera Paniagua.

Madrid, 26 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Destinos

Para cubrir la vacante anunciada en turno de libre elección por Orden de 16 de junio de 1965 (D. O. núm. 137), pasa destinado, con carácter voluntario, a la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército (profesor de la 2.ª Sección, Transmisiones) el comandante de Ingenieros (Escala activa), Grupo de «Mando de Armas», D. Tomás Fraile Ovejero, de ayudante de campo del General Subinspector del C. I. A. don Julio Hernández García.

Madrid, 26 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de comandante de Ingenieros, Escala complementaria, o en su defecto de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal, Sección de Ingenieros (segunda convocatoria).

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos a efectos de petición de esta vacante.

No podrán solicitarla aquellos que por corresponderles cambio de situación no puedan servir este destino durante un plazo mínimo de un año.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL. Madrid, 25 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Supernumerarios

Se concede el pase a la situación de supernumerario, en las condiciones que determina la Orden de 27 de marzo de 1954 (D. O. núm. 72), en Baleares, plaza de Palma de Mallorca, al capitán de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Rafael Adrover Forteza-Rey, de a mis órdenes en las citadas Capitanía General y plaza.

Madrid, 26 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Cruz a la constancia

Por aplicación de la Ley 137/1964 (D. O. núm. 287), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio, con la pensión aneja de 3.600 pesetas anuales, al teniente auxiliar de Ingenieros, en situación de retirado, don Doroteo Buendía Ruiz, con antigüedad de 1 de junio de 1957 y efectos económicos a partir de 1 de enero del corriente año. Cursó la documentación al Gobierno Militar de Ciudad Real.

Madrid, 25 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Servicios civiles

Ascensos

Por reunir las condiciones señaladas en la Ley de 17 de julio de 1953 (D. O. núm. 163), se asciende al em-

pleo de teniente coronel de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», con antigüedad de 16 de agosto de 1965, al comandante de la misma Arma y Escala D. Salvador Arias Vigo, en situación de «En expectativa de Servicios Civiles» en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid), continuando en dicha situación.

Madrid, 26 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Bajas

Según comunica la Autoridad Militar correspondiente, el día 22 de junio de 1953 falleció en Madrid el alférez de complemento de Ingenieros don Manuel del Aguila Cuadrado, en situación de colocado en Madrid, como perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Madrid, 26 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Prórrogas

Por subsistir las causas que motivaron la concesión de la prórroga de incorporación a Cuerpo que por Orden de 28 de agosto de 1964 (DIARIO OFICIAL núm. 196) le fue concedida al alférez eventual de complemento de Ingenieros del Regimiento de Redes Permanentes y Servicios Especiales de Transmisiones D. Ignacio Serra Pujol, se le concede nueva prórroga de incorporación a Cuerpo hasta el 1 de enero de 1966.

Madrid, 26 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ



INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

Situaciones

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 4 de mayo de 1960 (DIARIO OFICIAL núm. 127), pasa a prestar sus servicios a la Empresa Nacional «Santa Bárbara», de Industrias Militares, S. A., como director de la Planta de Sevilla, el coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material) don Luis de Mícheo Casademunt, a mis órdenes en la 2.ª Región Militar (plaza de Sevilla), quedando en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», primer grupo, prevista en el artículo 7.º del Decreto de 12 de marzo de 1954 (D. O. núm. 67).

Madrid, 26 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Destinos

Para cubrir las vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 28 de junio de 1965 (D. O. núm. 144), existentes en la Escuela Politécnica del Ejército, para profesores de las asignaturas que a continuación se expresan, pasan destinados, con carácter voluntario, los comandantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material) que a continuación se relacionan.

Para profesor de «Prácticas de Metalotecnia. Prácticas de Metalurgia (de los cursos de Ingenieros), Metalurgia (De los Cursos de Ayudantes)»

Comandante D. Emiliano Marcós Manrique, de la Comisión de Movilización Industrial de la 9.ª Región Militar y agregado en dicho Centro de Enseñanza.

Para profesor de «Mecánica Racional (De los cursos del Preparatorio)»

Comandante D. Emilio Robledo Moncada, de a mis órdenes en la 1.ª Región Militar (plaza de Madrid) y agregado en dicho Centro de Enseñanza. Madrid, 26 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección.

Para comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento y Material), existente en la Escuela Politécnica del Ejército, para profesor de las asignaturas de «Métodos de Fabricación», de los cursos de Ingenieros, y «Fabricación de proyectiles y cartuchería», de los cursos de ayudantes.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), con lo dispuesto en las Ordenes de 19 de agosto de 1953 (D. O. núm. 186) y 8 de marzo de 1955 (D. O. núm. 59).

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL. Madrid, 26 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Ayudantes

Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 13 de noviembre de 1957 (D. O. número 257), se concede licencia para contraer matrimonio al alférez auxiliar de Armamento y Material D. Román Postigo Sabatell, de la Base de Parque y Talleres de Automovilismo de Canarias, provincia del Sahara,

Sector Río de Oro (Villa-Cisneros), con doña Rosa María Díaz Barcenilla. Madrid, 26 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ



VETERINARIA MILITAR

Vacantes de destino

De provisión normal.

Una de comandante veterinario de la Escala activa, existente en la Unidad de Veterinaria núm. 3.

No podrán solicitar está vacante aquellos a quienes corresponda cambio de situación antes de un año o tengan en el Escalafón de su empleo (Escala de 1965) un número de orden anterior al 8.

Se exceptúa a los incluidos en el apartado 3.º del artículo 5.º de la Orden de 20 de octubre de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 241).

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 26 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

De provisión normal.

Una de capitán veterinario de la Escala activa en el Depósito de Recría y Doma de Ecija.

No podrán solicitar esta vacante aquellos a quienes corresponda cambio de situación antes de un año o tengan en el Escalafón de su empleo (Escala de 1965) un número de orden anterior al 9.

Se exceptúa a los incluidos en el apartado 3.º del artículo 5.º de la Orden de 20 de octubre de 1961 (DIARIO OFICIAL núm. 241).

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 26 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

De provisión normal.

Una de capitán veterinario de la Escala activa, diplomado en Bromatología e Higiene, existente en la Unidad de Veterinaria núm. 2.

Los peticionarios quedan exentos del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir

de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 26 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

De provisión normal.

Para tenientes de la Escala auxiliar del Cuerpo de Veterinaria Militar, existentes en las Unidades que a continuación se relacionan:

Unidad de Veterinaria núm. 3.—

Una.

Unidad de Veterinaria núm. 7.—

Una.

Unidad de Veterinaria núm. 9.—

Una.

No podrán solicitar estas vacantes aquellos a quienes corresponda cambio de situación antes de un año.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 26 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

De provisión normal.

Para suboficiales del Cuerpo de Veterinaria Militar en las Unidades que a continuación se relacionan:

Agrupación de Tropas de Veterinaria.—Una de subteniente o brigada.

Sección Móvil de Veterinaria de la Capitanía General de Baleares.—Una de subteniente o brigada.

No podrán solicitar estas vacantes aquellos a quienes corresponda cambio de situación antes de un año.

Los que aduzcan derecho de preferencia para un destino deberán solicitar éste en primer lugar.

Documentación: Papeleta de petición de destino.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 26 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ



VARIAS ARMAS

Concursos

Dos vacantes de teniente coronel, cualquier Arma, plantilla fija, de la Escala complementaria, existentes en el Consejo Supremo de Justicia Militar.

No podrán solicitarlas aquellos que por corresponderles cambio de situación no puedan servir este destino durante el plazo mínimo de un año.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Direc-

ción General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 24 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Una vacante de teniente coronel de cualquier Arma, plantilla fija, de la Escala complementaria, o en su defecto, coronel de dicha Escala o del Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», con preferencia para los que tengan conocimientos en materias bibliotecológicas, o que se hayan distinguido en la publicación de obras de carácter bibliográfico o en trabajos de investigación, según dispone el artículo 13 del Reglamento de Bibliotecas Militares, aprobado por Orden de 23 de abril de 1941 (D. O. núm. 99), para director de la Biblioteca de la 8.ª Región Militar.

No podrán solicitarla aquellos que por corresponderles cambio de situación no puedan servir este destino durante el plazo mínimo de un año.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 24 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Cuatro vacantes de comandante de cualquier Arma (Escala complementaria), o en su defecto de la Escala activa, Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», plantilla eventual, existentes en el Consejo Supremo de Justicia Militar (segunda convocatoria).

Los solicitantes quedan dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos, a efectos de petición de estas vacantes.

No podrán solicitarlas aquellos que por corresponderles cambio de situación no puedan servir estos destinos durante un plazo mínimo de un año.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a esta Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Madrid, 25 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Una vacante de teniente de la Escala auxiliar de cualquier Arma, pa-

ra secretario de Causas del Juzgado Militar Permanente de Baleares.

No podrán solicitarla aquellos que por corresponderles cambio de situación no puedan servir este destino durante el plazo mínimo de un año.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73).

Los citados documentos, cursados por conducto reglamentario, deberán tener entrada en la Capitanía General de Baleares dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL.

Expirado el plazo de admisión de instancias, se efectuará por la Autoridad Judicial el examen prevenido en el Reglamento aprobado por Orden de 11 de julio de 1919 («C. L.» número 232), verificado el cual se remitirá a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal) la correspondiente propuesta, en unión de los documentos de todos los solicitantes y actas de examen.

Madrid, 25 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Reorganización

Situaciones

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.1 de las «Normas para la disolución de Unidades que son base de los CIRs.», publicadas por la Dirección General de Organización y Campaña del Estado Mayor Central, pasa a las situaciones que se indica el personal de las distintas Armas, Cuerpos y Servicios que a continuación se relaciona:

INFANTERÍA

A mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid

Teniente coronel de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Valentín González Ferrando, del Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, D. Vicente Andrés Jiménez, del mismo.

Comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Lorenzo Felices Obón, del mismo.

Otro, D. Enrique Marcos Martín, del mismo.

Otro, D. Angel Reseco Gil, del mismo.

Otro, diplomado de Estado Mayor, don Mariano Duque y Trayoz, del mismo.

Capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Miguel Ferrería Carretero, del mismo.

Otro, D. Germán Diego Calzada, del mismo.

Otro, D. José Rodríguez Carpintero, del mismo.

Otro, D. Andrés Cano Fúster, del mismo.

Teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don Eduardo Caravantes Rodríguez, del mismo.

Otro, D. José Lara Pastor, del mismo.

Otro, D. Federico Méndez García, del mismo.

Otro, D. Pedro Silos Rubio, del mismo.

Otro, D. Miguel Mata Ortiz, del mismo.

A mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y agregado al C. I. R. número 1

Comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Rafael Pareja Cibantós, del Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, D. José Cunchillos Harri, del mismo.

A mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y agregado al Regimiento de Infantería Inmemorial número 1

Comandante de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Adelardo Mancebo Vázquez, del Regimiento de Infantería León número 38.

A mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y agregado a la Policía Militar

Capitán de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don José del Hoyo Martínez, del Regimiento de Infantería León número 38.

A mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y agregado a la Escuela de Estado Mayor

Teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», don José Jiménez Escudero, del Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, D. José Blázquez Rubia, del mismo.

A mis órdenes en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza

Teniente de Infantería de la Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», D. Manuel Molina Macho, del Regimiento de Infantería León número 38.

Disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y agregado al Regimiento de Infantería Inmemorial número 1

Capitán Auxiliar de Infantería, D. Manuel Rogán Pinos, del Regimiento de Infantería León número 38.

Disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y agregado al C. I. R. número 11

Teniente auxiliar de Infantería don Germán Arnal Romeo, de disponible

en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y en comisión en el Regimiento de Infantería León núm. 38.

Disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y agregado a la Policía Militar

Teniente auxiliar de Infantería don Ramón Trashorras Rey, del Regimiento de Infantería León núm. 38.

Disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid

Capitán auxiliar de Infantería don Laureano López Pulido, del Regimiento de Infantería León núm. 38.

Otro, D. Aniceto Jiménez Polo, del mismo.

Teniente auxiliar de Infantería don Domingo Gómez Páez, del mismo.

Otro, D. Arnaldo Mediavilla Barceñilla, del mismo.

Otro, D. Antonio Palma Román, del mismo.

Otro, D. Pascual Aranda Blasco, del mismo.

Otro, D. Teodoro Martín Velasco, del mismo.

Otro, D. José García Blázquez, del mismo.

Otro, D. José Martínez Jiménez, del mismo.

Otro, D. José Rueda Gajute, del mismo.

Otro, D. Telmo Herráez Rodríguez, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y en comisión en el Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, D. Isidoro Delgado Cerrón, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y en comisión en el Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, D. Juan Navas Alaminos, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y en comisión en el Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, D. Antonio Ferreriro Montoro, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y en comisión en el Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, D. Severino Arrudi Masanaba, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y en comisión en el Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, D. Rufino Manzaneque Arenas, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y en comisión en el Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, D. Amadeo González Aguilar, de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y en comisión en el Regimiento de Infantería León número 38.

Disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid

Subteniente de Infantería D. Miguel Melero Florido, del Regimiento de Infantería León núm. 38.

Otro, D. Nicolás Altageme Pinilla, del Regimiento de Infantería León número 38.

Brigada de Infantería D. Francisco Durán Lugo, del Regimiento de Infantería León núm. 38.

Brigada Maestro de Banda D. José Pifuel Vázquez, del Regimiento de Infantería León núm. 38.

Sargento primero de Infantería don Vicente Muñoz Dorado, del Regimiento de Infantería León núm. 38.

Otro, D. Julio del Barrio Saiz, del Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, D. Rafael Villoria Torrens, del Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, D. Juan Ruiz García, del Regimiento de Infantería León número 38.

Sargento de Infantería D. Alonso Nacarino Franco, del Regimiento de Infantería León núm. 38.

Otro, D. Lorenzo Peragón Cruz, del Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, D. Luis Díaz Canedo, del Regimiento de Infantería León núm. 38.

Otro, D. Antonio Rueda Prieto, del Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, D. Rafael García Gómez, del Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, D. Antonio Orejudo Fernández, del Regimiento de Infantería León núm. 38.

Otro, D. Antolín Manso Agustín, del Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, D. Lucilo González Robles, del Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, D. Julián Roldán López, del Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, D. Ignacio Redondo Redondo, del Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, D. Juan Velasco Martínez, del Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, D. José Labrador Labrador, del Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, D. Gerardo Martín Lorente, del Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, D. Roque López Garrido, del Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, D. Serafín Velasco González, del Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, D. Vicente García Rodríguez, del Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, D. Juan Gil Cuacos, del Regimiento de Infantería León número 38.

Cabo de Banda asimilado a sargento D. Juan López García, del Regimiento de Infantería León núm. 38.

Disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y agregado al Regimiento de Infantería Wad-Ras número 55.

Subteniente de Infantería D. Francisco Miño Pacheco, del Regimiento de Infantería León núm. 38.

Disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y agregado al Cuartel General de la División Acorazada «Brunete»

Sargento de Infantería D. Antonio Mora Lafarga, del Regimiento de Infantería León núm. 38.

Disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y agregado a la Policía Militar

Sargento de Infantería D. Belisario Sánchez Mayordomo, del Regimiento de Infantería León núm. 38.

Otro, D. Félix Rodero Granados, del Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, D. Cristóbal Villareal Vargas, del Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, D. Antonio Lorite Sánchez, del Regimiento de Infantería León número 38.

Otro, D. Manuel Cuadri Garrido, del Regimiento de Infantería León número 38.

Disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y agregado al Regimiento de Infantería Inmemorial número 1

Cabo de Banda, asimilado a sargento D. Angel Elena Ayala, del Regimiento de Infantería León núm. 38.

Otro, D. Juan Moreno Sánchez, del mismo.

Disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y agregado a la Brigada Obrera Topográfica

Cabo de Banda, asimilado a Sargento D. José Serna López, del Regimiento de Infantería León núm. 38.

Disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid y agregado al C. I. R. núm. 1

Cabo de Banda, asimilado a sargento, D. Marcos Mateos Maestro, del Regimiento de Infantería León número 38.

INGENIEROS

A mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid

Capitán de Ingenieros (E. A.), Grupo de «Mando de Armas», D. Francisco Altuna Merino, del Regimiento de Infantería León núm. 38.

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

A mis órdenes en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid

Capitán capellán D. Luciano Cabrera Arias, del Regimiento de Infantería León núm. 38.

ESPECIALISTAS

Disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Madrid

Maestro armero D. Enrique Carne-

ro Villar, del Regimiento de Infantería León núm. 38.

Otro, D. Pascual Marcos Marcos, del Regimiento de Infantería León número 38.

Maestro ajustador D. Eduardo Pérez Rubiños, del Regimiento de Infantería León núm. 38.

Subteniente especialista mecánico automovilista montador electricista don José Suárez Giner, del Regimiento de Infantería León núm. 38.

Sargento especialista mecánico electricista de Transmisiones D. Moisés Martín González, del Regimiento de Infantería León núm. 38.

Madrid, 27 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Vacantes de destino

De libre elección.

Una de teniente coronel de cualquier Arma, Escala activa, Grupo de «Mando de Armas», existente en el Gobierno Militar de Madrid y Subinspección de la 1.ª Región Militar.

No podrán solicitarla aquellos que por corresponderles cambio de situación no puedan servir este destino durante un plazo mínimo de un año.

Documentación: Instancia y Ficha-resumen ajustada al modelo publicado por Orden de 25 de marzo de 1961 (D. O. núm. 73), a enviar a la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Plazo de admisión de peticiones: Quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el DIARIO OFICIAL. Madrid, 25 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Escala de complemento

Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles. Cruz a la Constancia

Por aplicación de la Ley 195/1963 (D. O. núm. 2, de 1964) y reunir las condiciones que determina la de 26 de diciembre de 1958 (D. O. núm. 2, de 1959), ampliada por la 142/1961 (D. O. núm. 298), se concede la Cruz a la Constancia en el Servicio con las pensiones anejas que se citan al personal de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relaciona, con la antigüedad y efectos económicos que para cada uno se indican, habiendo cursado la documentación las Dependencias que también se mencionan:

CRUZ PENSIONADA CON 3.000 PESTETAS ANUALES, A PERCIBIR DESDE LAS FECHAS QUE SE INDICAN

A partir de 1 de octubre de 1964

Brigada de complemento de Infantería D. Fausto García Rollán, con antigüedad de 12 de octubre de 1959. El Gobierno Militar de Salamanca.

A partir de 1 de marzo de 1965

Sargento de complemento de Infantería D. Serviliano Herranz González, con antigüedad de 27 de febrero de 1965. El Gobierno Militar de Madrid.

A partir de 1 de julio de 1965

Brigada de complemento de Infantería D. Pedro Porlán Acosta, con antigüedad de 15 de julio de 1961. El Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife.

A partir de 1 de agosto de 1965

Brigada de complemento de Ingenieros D. Leandro Carcel Moya, con antigüedad de 10 de julio de 1965. El Gobierno Militar de Madrid.

Brigada de complemento de Intendencia D. Agustín Jiménez Iglesias, con antigüedad de 13 de julio de 1965. El mismo.

Sargento de complemento de Infantería D. Gregorio Moreno Barranquero, con antigüedad de 8 de julio de 1965. El Gobierno Militar de Badajoz.

Se rectifica la Orden de 7 de mayo de 1965 (D. O. núm. 105) en la parte que afecta al sargento de complemento de Infantería D. Manuel Artieda Allué, afecto al Gobierno Militar de Valencia, en el sentido de que los efectos económicos de la Cruz que por dicha disposición se le concede deberá percibirlos a partir de 1 de febrero de 1964.

CRUZ PENSIONADA CON 4.000 PESETAS ANUALES, A PERCIBIR DESDE LAS FECHAS QUE SE INDICAN

A partir de 1 de julio de 1964

Teniente de complemento de Artillería D. José Marcet Rivas, con antigüedad de 11 de diciembre de 1961. El Gobierno Militar de Las Palmas de Gran Canaria.

A partir de 1 de octubre de 1964

Teniente de complemento de Caballería D. Vitaliano Díez Ríos, con antigüedad de 1 de marzo de 1955. El Gobierno Militar de Melilla.

Brigada de complemento de Infantería D. Manuel Barreiro García, con antigüedad de 2 de diciembre de 1960. El Gobierno Militar de Valencia.

A partir de 1 de noviembre de 1964

Brigada de complemento de Ingenieros D. Juan Antonio Fernández Tena, con antigüedad de 1 de marzo de 1963. El Gobierno Militar de Madrid.

Brigada de complemento de Sanidad Militar D. Antonio López Carballido, con antigüedad de 6 de octubre de 1964. El Gobierno Militar de La Coruña.

A partir de 1 de diciembre de 1964

Teniente de complemento de Infantería D. Francisco Bueno Miguez, con antigüedad de 6 de agosto de 1963. El Gobierno Militar de Barcelona.

A partir de 1 de enero de 1965

Teniente de complemento de Infantería D. Diégo Ortiz Alvarez, con antigüedad de 17 de junio de 1963. El Gobierno Militar de Granada.

A partir de 1 de julio de 1965

Brigada de complemento de Artillería D. Vicente Cabeza Peláez, con antigüedad de 16 de abril de 1962. El Gobierno Militar de Jaén.

INCREMENTO DE PENSION HASTA 4.000 PESETAS ANUALES, A PERCIBIR DESDE LAS FECHAS QUE SE INDICAN

A partir de 1 de noviembre de 1964

Brigada de complemento de Infantería D. Fausto García Rollán, con antigüedad de 12 de octubre de 1964. El Gobierno Militar de Salamanca.

A partir de 1 de abril de 1965

Teniente de complemento de Artillería D. Sebastián Labary Pérez, con antigüedad de 20 de marzo de 1965. El Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Brigada de complemento de Infantería D. José Manzanedo Cañada, con antigüedad de 18 de marzo de 1965. El Gobierno Militar de Orense.

Brigada de complemento de Sanidad Militar D. José Salazar Hernández, con antigüedad de 27 de marzo de 1965. El Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Sargento de complemento de Artillería D. Rafael Bahamonde Naveira, con antigüedad de 1 de abril de 1965. El Gobierno Militar de Albacete.

A partir de 1 de mayo de 1965

Brigada de complemento de Infantería D. Francisco Yague Escobar, con antigüedad de 10 de abril de 1965. El Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Brigada de complemento de Artillería D. Guillermo Hernández Rodríguez, con antigüedad de 8 de abril de 1965. El mismo.

A partir de 1 de junio de 1965

Brigada de complemento de Infantería D. José Magdaleno Marrero, con antigüedad de 8 de mayo de 1965. El Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Otro, D. Pedro Sicilia García, con antigüedad de 28 de junio de 1964. El mismo.

Brigada de complemento de Caballería D. Justo Cuesta Muñoz, con antigüedad de 15 de mayo de 1965. El Gobierno Militar de las Palmas de Gran Canaria.

Brigada de complemento de Arti-

lería D. Eladio Díaz Acevedo, con antigüedad de 17 de enero de 1965. El Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Brigada de complemento de Ingenieros D. Vicente González Hernández, con antigüedad de 14 de mayo de 1965. El Gobierno Militar de las Palmas de Gran Canaria.

A partir de 1 de julio de 1965

Teniente de complemento de Artillería D. Pablo Ruiz Larena, con antigüedad de 4 de octubre de 1961. El Gobierno Militar de Barcelona.

Teniente de complemento de Ingenieros D. Nicolás Varela Duque, con antigüedad de 28 de junio de 1965. El Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Brigada de complemento de Infantería D. Antonio Fernández Olmo, con antigüedad de 7 de junio de 1965. El Gobierno Militar del Campo de Gibraltar.

Otro, D. José Quintano Barrios, con antigüedad de 5 de junio de 1965. El Gobierno Militar de Ciudad Real.

Otro, D. Alejandro Caceres Hernández, con antigüedad de 27 de junio de 1965. El Gobierno Militar de Las Palmas de Gran Canaria.

Otro, D. Domingo Castro González, con antigüedad de 22 de septiembre de 1964. El Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Brigada de complemento de Caballería D. Manuel Delgado Castro, con antigüedad de 22 de junio de 1965. El Gobierno Militar de Ceuta.

Otro, D. José Antonio Gaviño Vela, con antigüedad de 24 de junio de 1965. El Gobierno Militar de Sevilla.

Brigada de complemento de Artillería D. Manuel Villa Porja, con antigüedad de 14 de octubre de 1964. El Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Brigada de complemento de Ingenieros D. Rufino Casado Martínez, con antigüedad de 2 de noviembre de 1964. El Gobierno Militar de Burgos.

Otro, D. Teógenes Gómez Sanz, con antigüedad de 20 de junio de 1965. El Gobierno Militar de Madrid.

A partir de 1 de agosto de 1965

Teniente de complemento de Infantería D. Cayetano Benito Fernández, con antigüedad de 4 de enero de 1965. El Gobierno Militar de Barcelona.

Teniente de complemento de Veterinaria D. Francisco de Asís Pérez Díaz, con antigüedad de 16 de julio de 1965. El Gobierno Militar de Málaga.

Brigada de complemento de Infantería D. Jesús Rivero Cuesta, con antigüedad de 28 de febrero de 1965. El Gobierno Militar de Albacete.

Otro, D. Salvador Pozo Gutiérrez, con antigüedad de 28 de mayo de 1964. El Gobierno Militar del Campo de Gibraltar.

Otro, Jesús Domínguez Martín, con antigüedad de 20 de enero de 1965. El Gobierno Militar de Málaga.

Otro, D. Eusebio Fuillerat Carrasco, con antigüedad de 27 de marzo de 1964. El Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife.

Brigada de complemento de Artillería D. Aniceto Zurdo Recio, con antigüedad de 6 de julio de 1965. El Gobierno Militar de Barcelona.

Otro, D. Juan Salas Martínez, con antigüedad de 13 de diciembre de 1964. El Gobierno Militar de Cádiz.

Otro, D. Angel Sobrino Vázquez, con antigüedad de 12 de julio de 1965. El Gobierno Militar de Castellón de la Plana.

Otro, D. Jorge González Pérez, con antigüedad de 13 de julio de 1964. El Gobierno Militar de Santander.

Brigada de complemento de Ingenieros D. Miguel Rincón Orozco, con antigüedad de 7 de julio de 1965. El Gobierno Militar de Madrid.

Otro, D. Gregorio Cordero Oliva, con antigüedad de 16 de julio de 1965. El Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife.

A partir de 1 de septiembre de 1965

Teniente de complemento de Ingenieros D. Fructuoso Rodríguez Pascual, con antigüedad de 17 de junio de 1964. El Gobierno Militar de Castellón de la Plana.

Brigada de complemento de Infantería D. Ricardo Macho Villoriego, con antigüedad de 4 de diciembre de 1964. El mismo.

Brigada de complemento de Artillería D. Orencio González González, con antigüedad de 16 de julio de 1964. El Gobierno Militar de Burgos.

Otro, D. Bernardo Carrasco Carrillo, con antigüedad de 29 de julio de 1964. El Gobierno Militar de Málaga.

Otro, D. Teodoro Vázquez Delgado, con antigüedad de 2 de agosto de 1965. El Gobierno Militar de Sevilla.

Brigada de complemento de Ingenieros D. Marcos Colón Torres, con antigüedad de 10 de agosto de 1964. El Gobierno Militar de Mallorca. Madrid, 25 de agosto de 1965.

MENÉNDEZ

Dirección General de la Guardia Civil



ADVERTENCIA.—En la página 743 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere al sargento de complemento de la Guardia Civil D. Agustín Oliver Atiaga, perteneciente a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

SUBSECRETARIA



Libertad condicional

JUSTICIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrientes de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Alfonso Armijo Nieto, Fulgencio Sánchez López y Gerardo Vercher Mari.

Madrid, 21 de julio de 1965.

MENÉNDEZ

(Del B. O. del E. núm. 205, de 1965.)

Consejo Supremo de Justicia Militar



VARIAS ARMAS

Pensiones de Medallas y Cruces

Con esta fecha se dice a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pú-

blica y Clases Pasivas lo siguiente: «Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 13 de enero de 1904, se ha servido conceder a D. Andrés Paniagua Cáceres el abono, fuera de filas, de la pensión de 12,50 pesetas mensuales, anexa a una Cruz de Plata del Mérito Militar que el mismo tiene concedida por Orden de 17 de marzo de 1927 (D. O. núm. 65), la cual deberá serle abonada, con carácter vitalicio, por la Delegación de Hacienda de Cáceres, desde 1 de junio de 1960, no haciéndose abono del tiempo comprendido con anterioridad por haber prescrito el mismo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 («C. L.» núm. 128).»

Lo que de orden del Sr. General Presidente tengo el honor de poner en conocimiento de V. I. a sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1965.—El Contralmirante Secretario, Manuel Antón Rozas.

Ilmo...

PERSONAL CIVIL

Pensiones

En virtud de las facultades que le confiere a este Consejo Supremo el artículo 2 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de dicho texto legal, se publica a continuación relación de pensiones ordinarias que han sido actualizadas con arreglo a las Leyes núm. 82, de 23 de diciembre de 1961 («B. O. del Estado» núm. 105), a fin de que por las Autoridades competentes se practique la oportuna notificación a los interesados. Dicha relación empieza con doña Elvira Bonelli Rubio y termina con doña Josefa Freire Barros.

Madrid, 18 de agosto de 1965.—El Contralmirante Secretario, Manuel Antón Rozas.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Elvira Bonelli Rubio	Huérfana	Infantería	Teniente coronel D. Emilio Bonelli Hernando
Doña Eulalia Bonelli Rubio	Huérfana		
Doña Guadalupe Fernández de la Torre	Huérfana	Caballería	Comandante D. Enrique Fernández Mendivil
Doña Rosa Díaz Sabater	Huérfana	Infantería	Teniente D. Felipe Díaz Vázquez
Doña Gaudosia Antolín Escudero	Viuda	Sanidad Militar	Teniente D. Cirilo Martín Sánchez
Doña María Romero Mira	Viuda	Infantería	Teniente D. Teodoro de Andrés Sanchis
Doña Purificación Valverde Soriano	Viuda	Infantería	Sargento D. José Gouriz Gutiérrez
Doña Amalia Fernández Gavira	Viuda	Caballería	Sargento D. Francisco Ríos Gil
Doña Catalina Ruiz Gómez	Viuda	Infantería	Músico 2.º D. Federico Bayón Domínguez
Doña Carmen Ivars Camarena	Huérfana		
Don Emilio Ivars Camarena	Huérfana	Guardia Civil	Suboficial D. Enrique Ivars Gaya
Doña Filomena Villarrubia Martín	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Gregorio Martín Ruiz
Doña Catalina Vázquez Gamariz	Huérfana		
Doña M.ª Rosario Vázquez Gamariz	Huérfana	Armada	Obrero torpedista D. Francisco Vázquez Auelo
Doña Carmen López López	Viuda	Infantería	Cabo Luis Gómez Jerez
Doña Isabel González Durán	Madre	Legión	Cabo Serafín Becerra González
Doña Francisca Chamorro Sierra	Viuda	Infantería	Soldado Julián Muñoz Frontiñán
Doña Carmen Arroyo Callero	Madre	Infantería	Soldado Fernando Acedo Arroyo
Don Enrique Fernández Lara			
Doña Teresa González Alonso	Padres	Infantería	Soldado Manuel Fernández González
Don Braulio García Gimeno			
Doña María Serrano Gimeno	Padres	Regulares	Soldado Epifanio García Serrano
Doña Carmen Masso Rospide	Viuda	Legión	Legionario Juan Retes Rey
Doña Basilia Izquierdo García	Madre	Artillería	Soldado Cecilio Marca Izquierdo
Doña Ana Cáceres Martín	Madre	Artillería	Soldado Cándido Sánchez Cáceres
Don Elicio Rodríguez Pérez			
Doña Margarita Martín González	Padres	Artillería	Soldado Casimiro Rodríguez Martínez
Don Teodomiro Cortés Granado	Padre	Ingenieros	Soldado Eladio Cortés Serrano
Doña Concepción Fernández López	Madre	Ingenieros	Soldado Pablo González Fernández
Doña Celestina Cerdeño de la Cruz	Madre		Soldado Felipe Ramos Cerdeño
Doña Carmen Rodríguez Arellano	Viuda	Armada	Fogonero preferente Rafael Llamas Díaz
Doña Petra Muñoz Reina	Viuda	Infantería	Sargento D. Mariano Díez Zugasti
Doña Carmen Morlán Casanova	Madre	Armada	Teniente de navío D. Jorge Vara Morlan
Doña Dolores Noque Bruin	Viuda		
Doña Dolores Barrios Noque	Huérfana	Infantería	Capitán D. Antonio Barrios Lozano
Doña Elena Barrios Sánchez	Huérfana		
Doña Purificación Fernández Alvarez	Huérfana		
Doña Luz Fernández Alvarez	Huérfana	Infantería	Capitán D. Manuel Fernández Méndez
Doña Carmen Fernández Alvarez	Huérfana		
Doña Josefa Freire Barros	Viuda	Armada	Operario máquinas Cipriano Montero Cubanas

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado en su señalamiento, puede interponer

con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 («B. O. del Estado» núm. 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición, que como trámite indispensable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notifica-

ción y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad debe informarlo consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir

QUE SE CITA

Pensión mensual que les corresponde	Aumento 50 % por Ley 1/64	Total	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (1)	Residencia de los interesados		Número de observaciones
				Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.595,13	398,78	1.993,91		1	enero	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	2
1.191,31	297,82	1.489,13		1	enero	1964	Jaén ...	Jaén (Andújar) ...	Jaén ...	3
958,33	239,58	1.197,91		1	enero	1964	Madrid ...	Madrid (V. Odón) ...	Madrid ...	4
841,66	210,41	1.052,07		1	enero	1964	Valladolid ...	Valladolid ...	Valladolid ...	5
720,13	180,63	900,16		1	enero	1964	Alicante ...	Alicante ...	Alicante ...	6
500,00	125,00	625,00		1	enero	1964	Almería ...	Almería ...	Almería ...	7
547,22	136,80	684,02		1	enero	1964	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	8
632,11	158,02	790,13		1	enero	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	9
723,78	180,94	904,62		1	enero	1964	Valencia ...	Valencia ...	Valencia ...	10
571,52	142,88	714,20		1	enero	1964	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	11
639,40	159,85	799,25		1	enero	1964	Cádiz ...	Cádiz (S. Fernan.) ...	Cádiz ...	12
567,77	141,91	709,71		1	enero	1964	Almería ...	Almería ...	Almería ...	13
500,00	125,00	625,00	Leyes n.º 82/61 y 1/64.	1	enero	1964	Sevilla ...	M. de la Frontera ...	Sevilla ...	14
500,00	125,00	625,00		1	enero	1964	Zaragoza ...	Zaragoza ...	Zaragoza ...	15
500,00	125,00	625,00		1	enero	1964	Sevilla ...	Almadén de Plata ...	Sevilla ...	14
800,00	125,00	625,00		1	enero	1964	Zamora ...	M. del Puente ...	Zamora ...	16
535,35	133,84	679,19		1	enero	1964	Zaragoza ...	Miedes ...	Zaragoza ...	17
872,97	218,24	1.091,21		1	enero	1964	Cádiz ...	Cádiz ...	Cádiz ...	18
500,00	125,00	625,00		1	enero	1964	Logroño ...	Huérganos ...	Logroño ...	14
500,00	125,00	625,00		1	enero	1964	Badajoz ...	Q. Serena ...	Badajoz ...	14
500,00	125,00	625,00		1	enero	1964	Zamora ...	F. Ropel ...	Zamora ...	16
500,00	125,00	625,00		1	enero	1964	Madrid ...	La Cabrera ...	Madrid ...	19
500,00	125,00	625,00		1	enero	1964	Madrid ...	Villa Conejos ...	Madrid ...	14
500,00	125,00	625,00		1	enero	1964	Toledo ...	V. con P. Aguilera ...	Toledo ...	20
787,98	196,98	984,91		1	enero	1964	Cartagena ...	Toulouse ...	Francia ...	21
1.800,00	450,00	2.250,00	Leyes n.º 82/61 y 1/64.	1	enero	1963	Avila ...	Arenas S. Pedro ...	Avila ...	23
4.498,88	1.124,72	5.623,60		1	enero	1962	La Coruña ...	Coruña ...	La Coruña ...	23
1.000,00	250,00	1.250,00		1	enero	1962	Madrid ...	Madrid ...	Madrid ...	24
1.122,56	280,64	1.403,20	Leyes n.º 82/61 y 1/64.	1	enero	1962	Pontevedra ...	Pontevedra ...	Pontevedra ...	25
547,22	136,80	684,02		1	enero	1962	El Ferrol ...	El Ferrol ...	Coruña ...	26

por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General del Tesoro, Duda Pública y Clases Pasivas.

2. Se les hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuan-

tía hasta el 31 de marzo de 1964. A partir de esta fecha y por aplicación de la Ley 1/64, la percibirán en la cuantía que se expresa hasta el 31 de diciembre de 1964, y a partir de esta fecha será aumentada la pensión en la cantidad de 380,78 pesetas mensuales conforme determina la referida Ley, previa liquidación y de-

ducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo. La huérfana doña Estrella la percibirá en coparticipación a partir del 21 de junio de 1965, fecha que le nace el derecho con arreglo a lo dispuesto en la Ley 193/64.

3. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras con-

serve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía hasta el 31 de marzo de 1964. A partir de esta fecha y por aplicación de la Ley 1/64, la percibirá en la cuantía que se expresa hasta el 31 de diciembre de 1964, y a partir de esta fecha será aumentada la pensión en la cantidad de 297,82 pesetas mensuales conforme determina la referida Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

4. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía hasta el 31 de marzo de 1964. A partir de esta fecha y por aplicación de la Ley 1/64, la percibirá en la cuantía que se expresa hasta el 31 de diciembre de 1964, y a partir de esta fecha será aumentada la pensión en la cantidad de 239,58 pesetas mensuales conforme determina la referida Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

5. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía hasta el 31 de marzo de 1964. A partir de esta fecha y por aplicación de la Ley 1/64, la percibirá en la cuantía que se expresa hasta el 31 de diciembre de 1964, y a partir de esta fecha será aumentada la pensión en la cantidad de 210,41 pesetas mensuales conforme determina la referida Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades percidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

6. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía hasta el 31 de marzo de 1964. A partir de esta fecha y por aplicación de la Ley 1/64, la percibirá en la cuantía que se expresa hasta el 31 de diciembre de 1964, y a partir de esta fecha será aumentada la pensión en la cantidad de 180,03 pesetas mensuales conforme determina la referida Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

7. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía hasta el 31 de marzo de 1964. A partir de esta fecha y por aplicación de la Ley 1/64, la percibirá en la cuantía que se expresa hasta el 31 de diciembre de 1964, y a partir de esta fecha será aumentada la pensión en la cantidad de 125 pesetas mensuales conforme determina la referida Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo. Pero teniendo en cuenta que la pensión actualizada sin el aumento de la Ley 1/64 es menor que la que percibe por

la mínima, más la ayuda, no se abonará cantidad alguna en tanto no ejercite el derecho de opción.

8. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía hasta el 31 de marzo de 1964. A partir de esta fecha y por aplicación de la Ley 1/64, la percibirá en la cuantía que se expresa hasta el 31 de diciembre de 1964, y a partir de esta fecha será aumentada la pensión en la cantidad de 136,80 pesetas mensuales conforme determina la referida Ley. Pero teniendo en cuenta que la pensión actualizada sin el aumento de la Ley 1/64 es menor que la que percibe por la mínima, más la ayuda, no se abonará cantidad alguna en tanto no ejercite el derecho de opción.

9. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía hasta el 31 de diciembre de 1964. A partir de esta fecha y por aplicación de la Ley 1/64, la percibirá en la cuantía que se expresa en la relación hasta el 31 de diciembre de 1964, y a partir de esta fecha será aumentada en la cuantía de 158,02 pesetas mensuales conforme determina la referida Ley. Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

10. Se rectifica la pensión concedida por Orden de este Consejo Supremo de fecha 21 de julio de 1964 (D. O. núm. 192), y se le hace el presente señalamiento, que percibirán mientras conserven la aptitud legal en coparticipación, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía hasta el 31 de marzo de 1964. A partir de esta fecha y por aplicación de la Ley 1/64, la percibirán en la cuantía que se expresa hasta el 31 de diciembre de 1964, y a partir de esta fecha será aumentada la pensión en la cantidad de 180,94 pesetas mensuales conforme determina la referida Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por su anterior señalamiento que queda nulo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

11. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía hasta el 31 de marzo de 1964. A partir de esta fecha y por aplicación de la Ley 1/64, la percibirá en la cuantía que se expresa hasta el 31 de diciembre de 1964, y a partir de esta fecha será aumentada la pensión en la cantidad de 142,88 pesetas mensuales conforme determina la referida Ley. Pero teniendo en cuenta que la pensión actualizada sin el aumento de la Ley 1/64 es menor que la que percibe por la mínima, más la ayuda, no se abonará cantidad alguna en cuenta de esta pen-

sión en tanto no se ejercite el derecho de opción.

12. Se le hace el presente señalamiento que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía hasta el 31 de marzo de 1964. A partir de esta fecha y por aplicación de la Ley 1/64, la percibirán en la cuantía que se expresa hasta el 31 de diciembre de 1964, y a partir de esta fecha será aumentada la pensión en la cantidad de 159,85 pesetas mensuales conforme determina la referida Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de la coparticipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

13. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía hasta el 31 de marzo de 1964. A partir de esta fecha y por aplicación de la Ley 1/64, la percibirán en la cuantía que se expresa hasta el 31 de diciembre de 1964, y a partir de esta fecha será aumentada la pensión en la cantidad de 141,94 pesetas mensuales conforme determina la referida Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

14. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía hasta el 31 de marzo de 1964. A partir de esta fecha y por aplicación de la Ley 1/64, la percibirá en la cuantía que se expresa hasta el 31 de diciembre de 1964, y a partir de esta fecha será aumentada la pensión en la cantidad de 125 pesetas mensuales conforme determina la referida Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

15. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía hasta el 31 de marzo de 1964. A partir de esta fecha y por aplicación de la Ley 1/64, la percibirá en la cuantía que se expresa hasta el 31 de diciembre de 1964, y a partir de esta fecha y por aplicación de la referida Ley, será aumentada en la cuantía de 125 pesetas mensuales, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

16. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía hasta el 31 de marzo de 1964. A partir de esta fecha y por aplicación de la Ley 1/64, la percibirán en

la cuantía que se expresa hasta el 31 de diciembre de 1964, y a partir de esta fecha será aumentada la pensión en la cantidad de 125 pesetas mensuales conforme determina la referida Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración.

17. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirán mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía hasta el 31 de marzo de 1964. A partir de esta fecha y por aplicación de la Ley 1/64, la percibirán en la cuantía que se expresa hasta el 31 de diciembre de 1964, y a partir de esta fecha será aumentada la pensión en la cantidad de 133,84 pesetas mensuales conforme determina la referida Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nueva declaración.

18. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía hasta el 31 de marzo de 1964. A partir de esta fecha y por aplicación de la Ley 1/64, la percibirá en la cuantía que se expresa hasta el 31 de diciembre de 1964, y a partir de esta fecha será aumentada esta pensión extraordinaria en la cantidad de 213,24 pesetas mensuales conforme determina la referida Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

19. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía hasta el 31 de marzo de 1964. A partir de esta fecha y por aplicación de la Ley 1/64, la percibirá en la cuantía que se expresa hasta el 31 de diciembre de 1964, y a partir de esta fecha será aumentada en la cantidad de 125 pesetas mensuales conforme determina la referida Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

20. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía hasta el 31 de marzo de 1964. A partir de esta fecha y por aplicación de la Ley 1/64, la percibirá en la cuantía que se expresa hasta el 31 de diciembre de 1964, y a partir de esta fecha será aumentada en la cantidad de 125 pesetas mensuales conforme determina la referida Ley,

previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo. Esta pensión la percibirán quienes acrediten ser sus herederos legales hasta el 23 de marzo de 1965, fecha del fallecimiento de la recurrente.

21. Se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía hasta el 31 de marzo de 1964. A partir de esta fecha y por aplicación de la Ley 1/64, la percibirá en la cuantía que se expresa hasta el 31 de diciembre de 1964, y a partir de esta fecha será aumentada la pensión en la cantidad de 196,98 pesetas mensuales conforme determina la referida Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

22. Se rectifica la pensión concedida por Orden de este Consejo Supremo de fecha 16 de febrero de 1965 (D. O. núm. 63), y se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía hasta el 31 de marzo de 1964. A partir de esta fecha y por aplicación de la Ley 1/64, la percibirá en la cuantía que se expresa hasta el 31 de diciembre de 1964, y a partir de esta fecha será aumentada la pensión en la cantidad de 450 pesetas mensuales conforme determina la referida Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

23. Se rectifica la pensión concedida por Orden de este Consejo Supremo de fecha 2 de marzo de 1963 (D. O. núm. 69), y se le hace el presente señalamiento, pensión extraordinaria, que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía hasta el 31 de marzo de 1964. A partir de esta fecha y por aplicación de la Ley 1/64, la percibirá en la cuantía que se expresa hasta el 31 de diciembre de 1964, y a partir de esta fecha será aumentada la pensión en la cantidad de 1.124,72 pesetas mensuales conforme determina la referida Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

24. Se rectifica la pensión concedida por Orden de este Consejo Supremo de fecha 17 de enero de 1963 (D. O. núm. 127) y se le hace el presente señalamiento, que percibirán en coparticipación, en la forma siguiente: Mitad la viuda y la otra mitad, en parte iguales, las huérfanas, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuan-

tía hasta el 31 de marzo de 1964. A partir de esta fecha y por aplicación de la Ley 1/64, la percibirán en la cuantía que se expresa hasta el 31 de diciembre de 1964, y a partir de esta fecha será aumentada la pensión en la cantidad de 250 pesetas mensuales conforme determina la referida Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo. Pero teniendo en cuenta que la pensión actualizada sin el aumento de la Ley 1/64 es menor que la que perciben por la mínima, más la ayuda, no se abonará cantidad alguna a cuenta de esta pensión, en tanto no ejercite el derecho de opción. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de su copartícipe que la conserve, y caso de perderla ambas, pasará a percibir la viuda la cantidad 981,59 pesetas mensuales, más los incrementos que resulten de la aplicación de la Ley 1/64.

25. Se rectifica la pensión concedida por Orden de este Consejo Supremo de fecha 25 de junio de 1962 (D. O. núm. 170) y se le hace el presente señalamiento, que percibirán, en coparticipación, mientras conserven la aptitud legal y en la actual cuantía hasta el 31 de marzo de 1964. A partir de esta fecha y por aplicación de la Ley 1/64, la percibirán en la cuantía que se expresa hasta el 31 de diciembre de 1964, y a partir de esta fecha será aumentada en la cantidad de 280,64 pesetas mensuales conforme determina la referida Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el anterior señalamiento que queda nulo. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal acrecerá la de su copartícipe, sin necesidad de nueva declaración.

26. Se rectifica la pensión concedida por Orden de este Consejo Supremo de fecha 12 de noviembre de 1964 (D. O. núm. 295) y se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación y en la actual cuantía hasta el 31 de diciembre de 1964, a partir de esta fecha y por aplicación de la Ley 1/64, la percibirá en la cuantía que se expresa hasta el 31 de diciembre de 1964, y a partir de esta fecha será aumentada la pensión en la cantidad de 136,80 pesetas mensuales conforme determina la referida Ley, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento que queda nulo. Pero teniendo en cuenta que la pensión actualizada sin el aumento de la Ley 1/64 es menor que la que percibe por la mínima, más la ayuda, no se abonará cantidad alguna a cuenta de esta pensión, en tanto no ejercite el derecho de opción.

Madrid, 18 de agosto de 1965.—El Contralmirante Secretario, Manuel Antón Rosas.



ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Exemos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 199),

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pase a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el sargento de complemento del Cuerpo de la Guardia Civil don Agustín Oliver Aliaga, en situación

de «Colocado» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, fijando su residencia en la mencionada plaza, y quedando comprendido en cuanto dispone el artículo 13 de la Ley de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1965.—Por delegación, *Serafín Sánchez Fuensanta*.

Exemos. Sres. Ministros ...

(Del «B. O. del E.» n.º 205, de 1965.)

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir de la fecha que a cada uno se indica, en que cumplirán la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la Ley de 8 de marzo de 1941, del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona; debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Policia José Sutil García. Fecha de retiro, 8 de septiembre de 1965.

Otro, Francisco Maza García. Fecha de retiro, 17 de septiembre de 1965.

Otro, Jesús Oros Jarne. Fecha de retiro, 18 de septiembre de 1965.

Otro, Juan Ibáñez López. Fecha de retiro, 18 de septiembre de 1965.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1965.—El Director general, *Mariano Tortosa*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada

que a continuación se relaciona, por reunir las condiciones que determina el artículo sexto de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y haberle sido otorgado, por adjudicación directa, un destino civil, según Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 25 de julio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» número 184), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Personal que se cita

Policia Mareial Rubio Díaz.
Otro, Domingo Tardón Martín.
Otro, Vicente Manzanares Díez.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1965.—El Director general, *Mariano Tortosa*.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

(Del «B. O. del E.» n.º 205, de 1965.)

SECCION DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR «PAGES», DE MELILLA

Anuncio

Para atenciones de este Establecimiento

miento en el próximo mes de octubre, se admiten ofertas de artículos y viveres de entrega diaria, hasta las once horas del día 20 de septiembre próximo.

Las condiciones, en la Administración del Establecimiento.
Melilla, 24 de agosto de 1965.

Núm. 660

P. 1-1

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Centros, Cuerpos y Dependencias militares, con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional.



"DIARIO OFICIAL" Y "COLECCION LEGISLATIVA" del Ministerio del Ejército

Relación de obras y folletos que se hallan a la venta en el mismo, a los precios reseñados,
aprobados por la Superioridad

Hojas de servicios	<u>Pesetas</u>
Hoja de Servicios completa (cubierta, cinco pliegos, certificado y ficha)	8,10
Hoja de Servicios (cubierta, cinco pliegos y certificado)	6,30
Pliego suelto	0,90
Hoja anual	0,90
Ficha	1,80
Copia Ficha	1,30
Cubierta	0,90
 Reglamentos	
Programa Academia General Militar	15,00
Reglamento de la Asociación Mutua Benéfica del Ejército de Tierra. Año 62.	10,00
Reglamento de Actos y Honores Militares	8,00
Programa Academia de Farmacia	3,00
Reglamento para el Régimen interior de las Academias Especiales de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia	6,00
Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra	5,00
 Varios	
Papeleta de Petición de Destino	1,00
Solicitud Premio a la Constancia	1,00
Licencia absoluta Tropa	1,00
Licencia absoluta Oficiales de complemento	1,50
Certificados médicos	1,50
Justificante de revista	1,00

Sobre los precios marcados hay que aumentar los gastos de franqueo.

DIARIO OFICIAL



Colección Legislativa DEL MINISTERIO DEL EJERCITO

SUSCRIPCIONES

Semestre

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	217,50 ptas.
Al DIARIO OFICIAL	180,00 ptas.
A la <i>Colección Legislativa</i>	37,50 ptas.

La suscripción será obligatoria para todas las Dependencias Militares.

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de SEIS pesetas por semestre.

Ejemplares sueltos

Número del DIARIO OFICIAL del día	1,50 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL atrasado	2,00 pesetas.
<i>Colección Legislativa</i> . Cada cuaderno de 16 páginas	2,00 pesetas.

Los pedidos de provincias serán aumentados en los gastos de envío.

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones y Enajenaciones, la línea, o espacio blanco equivalente. 12,00 pesetas.
La inserción de anuncios con carácter urgente, la línea 24,00 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un semestre, que comenzarán en primero de enero, abril, julio y octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, previa aprobación del Excmo. Sr. General Subsecretario, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 28 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un semestre del DIARIO OFICIAL NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los semestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fue impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuernos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cuernos por conducto de la Caja Central Militar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o directamente.

Los anuncios quedarán sujetos al pago de las inserciones que solicitan desde el momento de la petición de inserción en este DIARIO OFICIAL.

Los anuncios urgentes son los solicitados para ser publicados dentro de las veinticuatro y dos horas de su entrada en la Administración, a petición de la Dependencia solicitante.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, la del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa*, en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Africa, el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias; de treinta, en Guinea y Posesiones de Africa, y de dos meses para las suscripciones de extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 2,00 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, y de 2,00 pesetas el pliego de *Colección Legislativa*, más gastos de envío, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de *Colección Legislativa*, las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean, o número de Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

Decretos de la Presidencia del Gobierno de fechas 25 de febrero de 1960 y 18 de abril de 1963 («B.O. del Estado» núms. 59 y 81), de 9 de marzo de 1960 y 19 de abril de 1963, y DIARIOS OFICIALES DEL MINISTERIO DEL EJERCITO números 58, de 10 de marzo de 1960, y 90, de 20 de abril de 1963

Se recuerda la obligatoriedad de publicarse en este DIARIO OFICIAL, cuantos anuncios hayan de llevarse a efecto por los Organismos, Cuerpos, Centros y Dependencias militares con independencia de los que publican en otras revistas oficiales, así como en la Prensa nacional